

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00428-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1º Allegar el contrato de arrendamiento, como quiera que dicho documento constituye plena prueba de la relación contractual entre las partes y de la cual se desprende el carácter legal de la acción incoada.

2º Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.

3º. Informar los linderos del inmueble que se pretende restituir o en su defecto alléguese los documentos que los contengan.

4º Alléguese Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad RV Inmobiliaria S.A.

Lo anterior debe ser allegado dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~

Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal
de Bogotá

Bogotá D.C., el día 27 JUL 2020

Por anotación en estado N° 46 de
esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario